

11 de septiembre de 2023

Señores Accionistas

Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.

Presente

OPINIÓN INDIVIDUAL: OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS PARA EL INTERÉS DE SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA II S.A. Y SUS ACCIONISTAS.

De mi consideración:

Vengo en informar a ustedes, en calidad de directora de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. (la “Sociedad” o “STM II”), mi opinión acerca de la conveniencia de la Fusión (término definido más abajo) para el interés social de STM II y sus accionistas, según lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. La emisión de esta opinión es sin perjuicio de la responsabilidad de cada accionista de evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre dicha Fusión.

Hago presente que de conformidad con los artículos 44 y 147 de la Ley N°18.046, tengo interés en la Operación, por haber sido elegido como directora de STM II con votos determinantes del accionista controlador que participará como sociedad absorbente en la Fusión, esto es, Sociedad Transmisora Metropolitana S.A. (“STM”). De lo anterior di cuenta al directorio de STM II en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2023. Sin perjuicio de mi relación con el controlador, por medio de la presente, declaro no poseer, directa o indirectamente, ninguna acción de STM II ni de STM.

1) ANTECEDENTES.

- (i) En sesión extraordinaria de Directorio de STM II de fecha 31 de julio de 2023, y de conformidad a los compromisos asumidos por STM en el prospecto de la OPA iniciada por STM en diciembre de 2022 para la adquisición de un 99,42% de las acciones en STM II, se acordó dar inicio formal al proceso de fusión por incorporación de la Sociedad en su matriz STM, en virtud de la cual, STM absorbería por incorporación a STM II, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose los accionistas de STM II directamente como accionistas de STM, según la relación de canje que se apruebe al efecto, salvo y sin perjuicio de aquellos accionistas disidentes que ejerzan su derecho a retiro (la “Fusión”).

- (ii) La efectividad de la Fusión estaría sujeta a la condición suspensiva consistente en que las nuevas acciones de STM (hoy una sociedad por acciones), que se emitirán para materializar la Fusión, sean inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
- (iii) La Fusión constituye una operación entre partes relacionadas, sujeta a las normas y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- (iv) En la misma sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2023, Iván Díaz Molina, Jorge Lesser García Huidobro, Juan Ignacio Parot Becker, Luz Granier Bulnes, Jonathan Reay, Stephen Best y Shama Naqushbandi, y yo, declaramos tener interés en la Operación según lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, al haber sido elegidos como directores con votos del accionista controlador de STM II. En virtud de lo anterior, se procedió en conformidad con el artículo 147 N°5 de la referida ley.

En cumplimiento del Artículo 147 N°5 mencionado, en virtud del cual, si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación propuesta, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; para la elaboración de dicho informe, con fecha 31 de julio de 2023, el directorio de STM II designó como evaluador independiente a Link Capital Partners; y por otra parte, se nombró a Joaquín Pérez García (Socio de PWC), como Perito Independiente, para que emitiera otro informe relativo al valor de las sociedades involucradas y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por el artículo 156 y 168 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

- (v) Por otra parte, considerando que todos los directores de STM II fuimos designados con los votos de STM, para poder aprobar la Fusión, se requiere de una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad que la apruebe con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, además cumplirse con los demás requisitos y formalidades establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas. Por lo anterior, con fecha 8 de septiembre de 2023, el directorio de STM II acordó citar a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, a celebrarse con fecha 28 de septiembre de 2023.

En tal sesión de directorio de fecha 8 de septiembre, los directores acordamos proponer a la junta extraordinaria de accionistas una relación de canje para la Fusión de 2,31% acciones Serie A de STM por cada acción Serie A que un accionista tenga en STM II y 2,31% acciones Serie B de STM por cada acción Serie B que un accionista tenga en STM II, tomando como antecedentes los informes que se describen a continuación.

2) INFORMES EMITIDOS CON OCASIÓN DE LA OPERACIÓN.

En la preparación de esta opinión he tenido a la vista los siguientes informes preparados por el Evaluador Independiente y Perito Independientes designados por el Directorio de la Sociedad en sesión de Directorio de fecha 31 de julio de 2023.

(i) Informe emitido por Link Capital Partners.

El informe emitido por Link Capital Partners describe y se pronuncia acerca de los antecedentes, términos y condiciones de la Fusión, así como de los beneficios esperados y potenciales efectos de esta para la Sociedad y sus accionistas. Incluye un análisis sobre el precio pagado por STM al momento de adquirir STM II y que fue ofrecido a los accionistas minoritarios de la OPA, el cual reflejaba el valor de mercado de los activos.

A modo de conclusión, Link Capital Partners señala que la Fusión contribuye al interés social de STM II y sus accionistas, y que en el evento que la Operación se realice en los valores indicados precedentemente, se estaría realizando en condiciones y precio de mercado, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 147 de LSA.

Dentro de los aspectos analizados, Link Capital Partners realizó un ejercicio de valorización de las sociedades parte de la Fusión y concluyó que el rango para la relación de canje de acciones dentro del cual la Fusión se ajustaría a condiciones que prevalecen en el mercado: se señaló que el rango debería ser entre 2,28 y 2,38 acciones Serie A y Serie B de STM a canjear por cada acción Serie A y Serie B de STM II, respectivamente, de propiedad de accionistas de la Sociedad, con la sola excepción de STM (que por tratarse de una fusión entre una matriz y su filial, la primera no recibirá acciones).

(ii) Informe emitido por Joaquín Pérez García (Perito Independiente).

El informe emitido por el perito independiente, realiza un análisis extensivo de la relación de canje y cantidad de acciones a emitirse. En resumen, se determinó que la relación de canje, en función del valor patrimonial de STM y STM II, correspondería a un rango entre 2,18845548303857 y 2,31246407640437 acciones de STM por cada acción (tanto acciones serie A como serie B) que posean los accionistas minoritarios de STM II. Como consecuencia de lo anterior, tal relación generaría la necesidad de emitir entre 1.450.363.741.772 y 1.532.548.446.408 nuevas acciones de STM, las cuales serían distribuidas entre 1.016.035.372 y 1.073.608.906 nuevas acciones Serie A, y entre 1.449.347.706.400 y 1.531.474.837.502 nuevas acciones Serie B.

1. BENEFICIOS ESPERADOS DE LA OPERACIÓN.

Habiendo hecho un análisis de los informes descritos en el apartado anterior y de los potenciales beneficios identificados por Link Capital Partners, en mi opinión, los beneficios a destacar son los siguientes:

- 1) A raíz de la Fusión, se optimizará la estructura de capital de accionistas actuales de STM II, mejorando sus expectativas de retorno esperado, esto considerando que, al 30 junio de 2023, STM II cuenta con ratio de deuda financiera neta / activos -26%, mientras que STM a nivel consolidado presenta un ratio de deuda financiera neta / activos -50%. Como resultado de lo anterior, el ratio quedaría en línea con ratios comparables en la industria.
- 2) Por otra parte, se estaría dando cumplimiento a los compromisos adoptados por STM y que constan en el Prospecto emitido a propósito de la OPA. El compromiso aludido consiste en la materialización de la fusión entre STM y STM II, dentro de un plazo de 12 meses contados desde el cierre de la adquisición de STM II por parte de los oferentes de la OPA: STM y Mareco Holdings Corp.

2. CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL

Considerando los beneficios esperados de la Fusión y las conclusiones, valoraciones y estimaciones contenidas en los informes descritos anteriormente, me he podido formar la opinión de que la Fusión, en los términos y condiciones que se ha propuesto por el directorio, reportará beneficios a STM II y sus accionistas, y contribuirá al interés social. Por último, estimo que las variables consideradas, así como los rangos de precios propuestos en los informes son económicamente razonables, considerando las metodologías y análisis utilizados por quienes los han evacuado.

Atentamente,



Ashley Munroe

Directora de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.